

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Nayiris María Canaval Navarro
Apoderado: Dr. Carlos Augusto Ospino Aragón
Demandado: Gustavo Adolfo Ospino Castro
Rad: # 2024-00009.

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Nayiris María Canaval Navarro y en contra de Gustavo Adolfo Ospino Castro, por las siguientes sumas de dinero

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio # 01), la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00)** Moneda Legal.

b). Los intereses de plazo y de mora a la tasa del 2.0% mensual, desde que se hizo exigible la obligación, 09 de septiembre de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones.

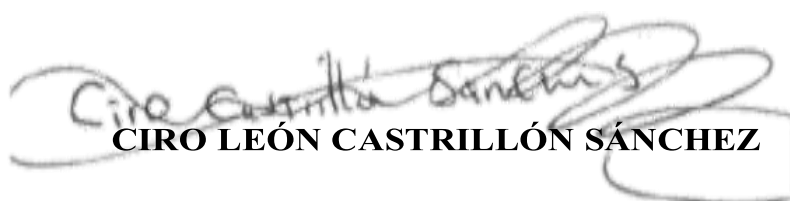
2º ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4º. RECONOZCASE al Doctor Carlos Augusto Ospino Aragón como endosatario al cobro judicial de Nayiris María Canaval Navarro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.010 del 07 de febrero de
2024.

AGR.